



# INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO NÚMERO DAIA/2023/36

**“Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones  
Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento”**

**Área auditada:** Dirección General de Recursos Materiales

*Noviembre 2023*

## INFORME DE RESULTADOS

### “Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento”

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Grupo auditor:</b>          | Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez.<br>Maestro José Luis Rodríguez Gutiérrez.<br>Maestra Nohemí Hernández Campos.<br>Maestro Rafael Orozco Ávalos.  |
| <b>Tipo de auditoría:</b>      | Seguimiento   |
| <b>Número de auditoría:</b>    | DAIA/2023/36<br>Oficio de inicio de auditoría CSCJN/DGA/DAIA-542-2023.  |
| <b>Criterios de selección:</b> | Se determinó en función de las acciones y los mecanismos implementados por el área que fueron reportados para atender las recomendaciones generadas en la auditoría practicada durante 2020.  |
| <b>Objetivo:</b>               | Comprobar que los mecanismos de control, supervisión, medidas preventivas y en general todas aquellas acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en revisiones anteriores, fueron adoptadas e implementadas por el área auditada y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyubaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo. |
| <b>Período de revisión:</b>    | Ejercicio 2022  |
| <b>Alcance:</b>                | Comprendió la revisión de la documentación e información generada por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) que acreditara las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DAIA/2020/02 “ <i>Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos</i> ”.   |
| <b>Área auditada:</b>          | Dirección General de Recursos Materiales  |

### Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Análisis de ocupación de espacios de estacionamiento.
- 1.1 Comprobar que la implementación de los mecanismos de control establecidos para la determinación de los espacios de estacionamiento para considerarse en el Programa Anual de Necesidades y el proyecto de presupuesto, se encuentren vigentes.
2. Monitoreo de la ocupación de lugares de estacionamiento.
- 2.1 Verificar que la implementación de los mecanismos de control para el incremento de lugares de estacionamiento y la oportuna autorización para el convenio modificatorio, se encuentre vigente.
3. Desocupación temporal o definitiva de los lugares de estacionamiento.
- 3.1 Comprobar que los mecanismos de control implementados para la determinación mensual de los lugares de estacionamiento efectivamente ocupados se encuentren funcionando, a efectos de evitar pagos por espacios de estacionamiento no utilizados
4. Visitas de inspección a estacionamientos externos.
- 4.1 Verificar que la implementación de los mecanismos de control y supervisión implementados que aseguren que los espacios de estacionamiento se ocupen por los vehículos autorizados, se encuentren vigentes.

### Resumen de observaciones

Se determinaron 4 resultados que no generaron observación alguna, por lo que no fueron emitidas acciones al respecto.

### Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Recursos Materiales**, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, la Dirección General de Recursos Materiales, adoptó e implementó las acciones (mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas) comunicadas para la atención de las observaciones emitidas, y que estas coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban la determinación de los lugares de estacionamiento a considerarse en el Programa Anual de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto, el seguimiento al proceso de monitoreo en la ocupación de los mismos; evitar el pago por espacios no utilizados, y la inspección periódica en los estacionamientos externos.

Por lo anterior, se considera que, en términos generales la Dirección General de Recursos Materiales, continuó adoptando las medidas comunicadas para la solventación de las recomendaciones generadas en la auditoría DAIA/2020/02 "*Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos*", las cuales han contribuido al cumplimiento de la normativa en la administración de los espacios de estacionamiento, por lo que no fueron emitidas acciones a implementar.

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez**

Encargado del Despacho de la  
Dirección General de Auditoría

De conformidad con la designación hecha  
mediante el oficio CSCJN/36/2023

**Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez**

Encargado del Despacho de la  
Dirección de Auditoría Integral "A"

De conformidad con la designación hecha  
mediante el oficio CSCJN/DGA-686-2023

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

zPDWynUY5fD4RfbtTZ+YUkqQPP+bPJcSZiheHTs.JVI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Hoja no.              | 1 de 5         |
| No. de auditoría:     | DAIA/2023/36   |
| Período revisado:     | Ejercicio 2022 |
| Monto fiscalizable:   | \$0.00         |
| Monto fiscalizado:    | \$0.00         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00         |
| Monto por recuperar:  | \$0.00         |
| Fecha de elaboración: | 21/11/2023     |

**Área auditada:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

**Título de la auditoría de seguimiento :** Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento

**Número del resultado:** R1

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del parque vehicular y estacionamientos", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

**Procedimiento no.:**

1. Análisis de ocupación de espacios de estacionamiento.
  - 1.1 Comprobar que la implementación de los mecanismos de control establecidos para la determinación de los lugares de estacionamiento considerarse en el Programa Anual de Necesidades y el proyecto de presupuesto, se encuentren vigentes.

**Resumen del resultado:**

Mecanismos de control para la determinación de los lugares de estacionamiento a considerarse en el Programa Anual de Necesidades y el Anteproyecto de Presupuesto.

zPDWynUY5fD4Rfibtz+YUkqQPfz+SSZneHTsJVI#

## Alcance de la revisión:

Comprendió el análisis de la documentación e información generada por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) correspondiente a las acciones y medidas adoptadas a partir de la notificación de las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", el 15 de octubre de 2020, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAIA/426/2020.

De la ejecución de esa revisión se emitieron 9 recomendaciones (2 correctivas, 6 preventivas y 1 área de oportunidad), 5 de ellas, vinculadas a la gestión de los espacios de estacionamiento, de las cuales 4 fueron consideradas objeto de estudio para el desarrollo de la presente auditoría de seguimiento, como se muestra a continuación:

### RECOMENDACIONES VINCULADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO

| Consec. | Tipo       | No.   | Descripción   |
|---------|------------|-------|---|
| 1.      | Preventiva | P.7.1 | Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren la realización de un proceso de análisis de los resultados históricos reales en cuanto a la ocupación de los espacios de estacionamiento, a fin de que, en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de ejercicios subsecuentes se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal. |
| 2.      | Preventiva | P.7.2 | Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos.          |
| 3.      | Preventiva | P.8.1 | Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los servidores públicos que tienen asignado un lugar de estacionamiento realicen la notificación en caso de desocupación temporal o definitiva del mismo, a fin de que este Alto Tribunal esté en posibilidad de suspender o cancelar los pagos de pensión de lugares de estacionamiento que no sean utilizados.   |
| 4.      | Preventiva | P.8.2 | Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, que garanticen que los datos de los vehículos registrados correspondan con los datos de los servidores públicos autorizados para ocupar un lugar de estacionamiento, a fin de evitar que los espacios sean ocupados por servidores públicos no autorizados.  |

**Fuente:** Informe analítico de la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", del 15 de octubre de 2020, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales.

Para seleccionar las recomendaciones incluidas en el presente informe se consideraron 4 criterios, los cuales tuvieron como finalidad distinguir aquellas que por sus características y enfoques, fuera posible realizar un ejercicio de verificación y comprobación de los resultados obtenidos por la DGRM, derivado de la implementación de los mecanismos de control, supervisión adoptados para su solventación.

Los criterios de selección se describen a continuación:

1. Que estuvieran atendidas y solventadas por parte del área auditada.
2. Tratarse de preventivas, salvo que en las acciones correctivas existan elementos que impactaran, a partir de su implementación, en la operación del área auditada.
3. Que incluyan mecanismos, acciones o actividades que, derivado de su naturaleza, se mantengan y perduren desde su implementación o adopción.
4. Que derivado de la adopción o implementación de los mecanismos, acciones o actividades por parte del área auditada, sea posible conocer los resultados e impactos obtenidos en la operación de ésta.

Como resultado de la aplicación de estos, se decidió incluir en la revisión las recomendaciones números: P.7.1, P.7.2, P.8.1 y P.8.2, toda vez que cumplían con los criterios de selección.

## Desarrollo de los procedimientos:

*Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).*

*Artículo 138. Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por convenio.*

*Artículo 142. Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:*

*Fracción XX. Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen.*

*Artículo 143. Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:*

*Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.*

En la auditoría no. DAIA/2020/02 “Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos”, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, con motivo de la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría 2021, se identificó que, los lugares de estacionamiento ubicados en los inmuebles de Uruguay 27 y 28-30, excedieron el número máximo estipulado en el contrato, mientras que en los de Corregidora no. 5, y 5 de febrero no. 60, no se ocuparon los mínimos contratados, como se muestra en el siguiente cuadro:

**ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADOS VS. CONTRATADOS EN 2019**

| Consec.      | Estacionamiento       | Límite mínimo | Límite máximo | Asignados  | Excedente | No utilizados | Porcentaje |
|--------------|-----------------------|---------------|---------------|------------|-----------|---------------|------------|
| 1.           | Uruguay números 28-30 | 63            | 84            | 100        | 16        |               | 19.0%      |
| 2.           | Uruguay no. 27        | 41            | 59            | 61         | 2         |               | 3.4%       |
| 3.           | Corregidora no. 5     | 647           | 692           | 637        |           | 10            | -1.5%      |
| 4.           | 5 de febrero no. 60   | 13            | 17            | 11         |           | 2             | -15.4%     |
| <b>Total</b> |                       | <b>764</b>    | <b>852</b>    | <b>809</b> | <b>18</b> | <b>12</b>     |            |

**Fuente:** Informe analítico de la auditoría no. DAIA/2020/02 “Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos”, del 15 de octubre de 2020, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales.

Como se muestra en el cuadro anterior, en Uruguay números 28-30, la asignación fue de 100 lugares, 16 más de los 84 señalados en el instrumento contractual, lo que significó un incremento de 19% respecto del máximo establecido. En cuanto a Uruguay 27, se identificó un aumento del 3.4% al máximo convenido, toda vez que, se ocuparon 61, esto es 2 más de los 59 fijados en el contrato. Por cuanto hace a Corregidora no. 5, y el ubicado en 5 de febrero no. 60, se determinó que no se hizo uso de los espacios mínimos contratados en menos del 1.5% y 15.4%, respectivamente.

Adicionalmente, se constató que la DGRM envió las notificaciones a la empresa Park Auto, S.A. de C.V., sobre el número de lugares adicionales que requería este Alto Tribunal en Uruguay 27, y 28-30. Asimismo, se verificó que el prestador de servicios aceptó los cambios solicitados y realizó las modificaciones correspondientes; no obstante, se identificó que la DGRM no celebró el procedimiento para acordar los cambios al instrumento contractual por la ocupación mediante la elaboración de un convenio, derivado del incremento de los espacios requeridos en las ubicaciones descritas, toda vez que, se excedieron los límites máximos pactados en el contrato no. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018, referente a la prestación de los servicios de estacionamiento externos, y tampoco se comprobó que se informara al servidor público facultado para autorizar la modificación en la cantidad de los servicios contratados, situación que incumplió con lo dispuesto en los artículos 138 fracción, 142, fracción XX, y 143, fracción I, del entonces AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, se emitió la recomendación preventiva no. P.7.1 “Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren la realización de un proceso de análisis de los resultados históricos reales en cuanto a la ocupación de los espacios de estacionamiento, a fin de que, en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de ejercicios subsecuentes se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal.”

Al respecto, la DGRM mediante el oficio núm. SGSA/DOS/165/2020, del 4 de noviembre de 2020, comunicó que siempre ha realizado un análisis histórico de la ocupación real de los espacios de estacionamiento requeridos por cada ejercicio presupuestal, sin embargo, derivado de que el edificio ubicado de 5 de febrero entró en operación en el año 2019, la cantidad de lugares estimado que solicitó la DGRM, en ese mismo año, se vio disminuido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en su décima octava sesión ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2018, al autorizar menos espacios de los propuestos en el punto de acuerdo. Por lo que, la DGRM en los estudios que realice prevendrá la determinación de los espacios, las posibles contingencias que se pudiesen presentar para ser considerados en la formulación de los Programas Anuales de Trabajo y de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de ejercicios subsecuentes, a fin de que, se cuente con recursos suficientes para atender los requerimientos reales de este Alto Tribunal.

Con motivo de las acciones adoptadas e informadas por la DGRM, el 12 de enero de 2022, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/024/2022, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas señaladas en los párrafos anteriores fueron mantenidas por la DGRM y que contribuyeron a la mitigación y erradicación de los factores de riesgo al realizar el análisis realizado por cada ejercicio presupuestal en donde se tomaron en cuenta las posibles contingencias que se pudieran presentar y ser consideradas en la formulación de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades y del Proyecto de Presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023, se requirió la evidencia documental que acreditara las acciones realizadas en el periodo sujeto a revisión.

De la revisión a la documentación proporcionada mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, de fecha 13 de septiembre del presente año, se comprobó que para la determinación del monto y número de lugares de estacionamiento externo que sirvió de base para la elaboración del Programa Anual de Necesidades y el Proyecto de Presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023, la Dirección de Operación y Servicios (DOS) realizó los análisis de ocupación histórica, como sigue:

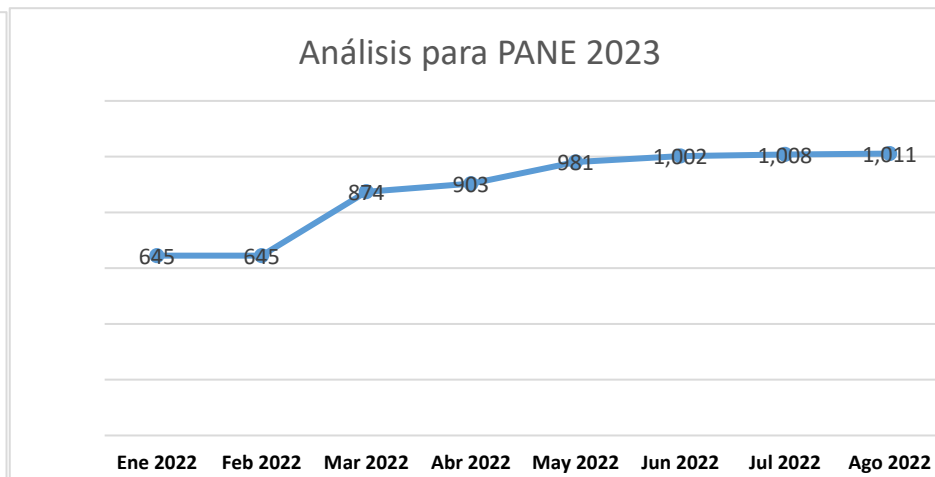
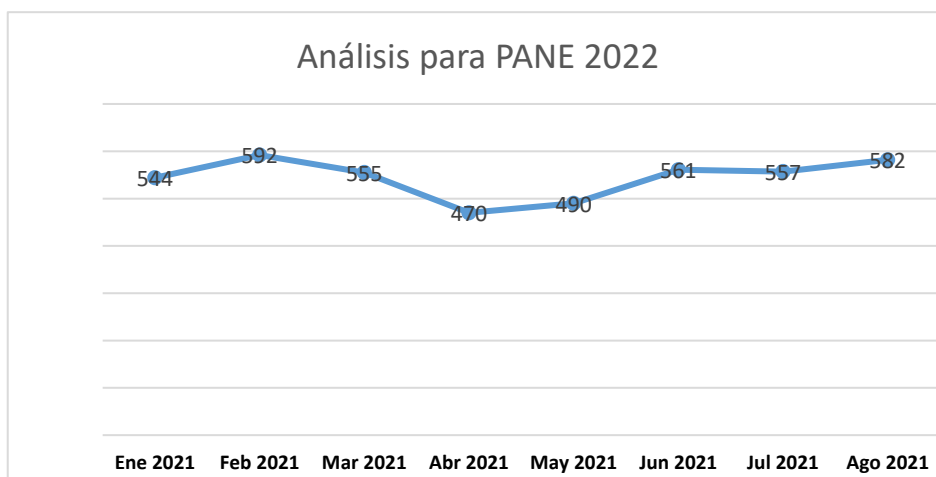
**LUGARES DE ESTACIONAMIENTO OCUPADOS**

| Con-sec. | Mes     | 2022 | 2023 | Diferencia |
|----------|---------|------|------|------------|
| 1.       | Enero   | 544  | 645  | 101        |
| 2.       | Febrero | 592  | 645  | 53         |

|    |        |     |       |     |
|----|--------|-----|-------|-----|
| 3. | Marzo  | 555 | 874   | 319 |
| 4. | Abril  | 470 | 903   | 433 |
| 5. | Mayo   | 490 | 981   | 491 |
| 6. | Junio  | 561 | 1,002 | 441 |
| 7. | Julio  | 557 | 1,008 | 451 |
| 8. | Agosto | 582 | 1,011 | 429 |

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023 del 13 de septiembre de 2023.

**COMPORTAMIENTO EN LA OCUPACION DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO POR MES REFERENTE A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023**



**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023 del 13 de septiembre de 2023.

Como se muestra en las gráficas, la ocupación ha ido en aumento, esto debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) consideró conveniente el regreso de su personal, bajo medidas estrictas que aseguraran la realización de actividades laborales en un ambiente salubre y con el menor riesgo de transmisión de contagios, en este sentido, el propósito fue salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos del Alto Tribunal, especialmente en aquellos casos de situación de vulnerabilidad, y de conformidad con la Guía Operativa de Seguridad Sanitaria de la SCJN del del cinco de noviembre de 2021<sup>1/</sup>, las solicitudes de lugares de estacionamiento externos se incrementaron.

Como resultado del análisis anterior y las consideraciones especiales, se estimó una ocupación de espacios con los mínimos y máximos siguientes:

**CANTIDAD ESTIMADA DE LUGARES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023**

| Con-sec.      | Estacionamiento                       | 2022       |            | 2023       |              |
|---------------|---------------------------------------|------------|------------|------------|--------------|
|               |                                       | Mínimo     | Máximo     | Mínimo     | Máximo       |
| 1.            | Edificio SEDE                         | 330        | 690        | 330        | 780          |
| 2.            | Rep. del Salvador 56 (Canal Judicial) | 28         | 65         | 28         | 85           |
| 3.            | Edificio Bolívar 30 (Anexo)           | 44         | 99         | 44         | 115          |
| 4.            | Edificio alterno (16 septiembre)      | 48         | 106        | 48         | 120          |
| <b>Total:</b> |                                       | <b>450</b> | <b>960</b> | <b>450</b> | <b>1,100</b> |

<sup>1/</sup> Guía operativa de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Anexo IV. Lineamientos para la utilización de estacionamientos de la suprema corte de justicia de la nación.

Uso de estacionamientos externos

Décimo Tercero: Tratándose de servidores públicos con derecho a uso de lugares dentro de establecimientos externos contratados por la SCJN, deberán atenderse las siguientes disposiciones:

En caso de que algún servidor público con derecho a uso de estacionamiento externo no cuente con el alta correspondiente, deberá solicitarse a la DGRM.

Durante la contingencia, las áreas podrán solicitar a la DGRM la autorización temporal y alta correspondiente para el uso de lugares en estacionamientos externos que les correspondan, para el personal que tenga que laborar presencialmente en las oficinas de la SCJN.

zPDWynUY5r5fHf1g12+YUkqQPP+bPjCzIheHTs.JVI=



**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023 del 13 de septiembre de 2023.

Las cantidades mínimas y máximas no son inamovibles, en caso de requerir más lugares se solicitará mediante un convenio modificatorio.

Respecto a los recursos contemplados en el Programa Anual de Necesidades (PANE) y el Presupuesto de 2002, la DGRM proporcionó las memorias de cálculo correspondientes, del análisis a la información proporcionada, se determinó que la DOS, tomó en cuenta el recurso asignado en 2021 más un aumento del 5% de inflación, ajustándose al techo presupuestal indicado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), y para el 2023, el importe ejercido en el primer cuatrimestre más un 2% de incremento.

La diferencia entre los métodos de cómputo se debe a que, en el presupuesto 2022, no se tenía la certeza de la fecha del regreso a la normalidad laboral de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal; por ese motivo, se previó un escenario conservador, utilizando como referencia el recurso asignado en 2021. Mientras que para 2023, se consideró el monto ejercido en el primer cuatrimestre de 2022, adicionando el importe comprendido en la ampliación de contrato SCJN/DGRM/DADE-041/12/2021, que se formalizó con el convenio modificatorio número SCJN/DGRM/DADE-005/05/2022, es decir, un panorama más real.

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que, la DGRM implementó y mantuvo vigentes los mecanismos de control, supervisión y medidas preventivas comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría número DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", razón por la cual no se determinaron observaciones.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró   | Supervisó  | Autorizó   | Aprobó  |
|---|--|--|---|
| Mtro. Rafael Orozco Ávalos<br>Profesional Operativo | Mtra. Nohemí Hernández Campos<br>Subdirectora de Auditoría Integral "AI" | Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez<br>Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A"<br>De conformidad con la designación efectuada con oficio CSCJN/DGA-686-2023 | Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez<br>Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría<br>De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023 |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Hoja no.              | 1 de 4         |
| No. de auditoría:     | DAIA/2023/36   |
| Período revisado:     | Ejercicio 2022 |
| Monto fiscalizable:   | \$0.00         |
| Monto fiscalizado:    | \$0.00         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00         |
| Monto por recuperar:  | \$0.00         |
| Fecha de elaboración: | 21/11/2023     |

**Área auditada:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

**Título de la auditoría de seguimiento :** Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento

**Número del resultado:** R2

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del parque vehicular y estacionamientos", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

**Procedimiento no.:**

2. Monitoreo de la ocupación de lugares de estacionamiento.
- 2.1 Verificar que la implementación de los mecanismos de control para monitoreo en el incremento de los espacios de estacionamiento y la oportuna autorización para el convenio modificadorio se encuentre vigente.

**Resumen del resultado:**

Seguimiento al proceso de monitoreo en la ocupación de los lugares de estacionamiento.

zPDWynUY5fD4Rfibtz+YUkqQPfz+SSZneHTsJVI#

## Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos de la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

Artículo 138. Tipos de contrato. Todas las adjudicaciones que se realicen mediante los procedimientos señalados en este Acuerdo General se deberán formalizar mediante contratos ordinarios o simplificados y sus modificaciones por contrato.

Artículo 142. Requisitos de los contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

Fracción XX. Los procedimientos a seguir en los casos en que las partes estimen necesario acordar la modificación del contrato, por reducción o modificación en la presentación de los servicios, o bien, por requerirse la prestación de servicios extraordinarios remitiendo esta información a Asuntos Jurídicos además de la información que se requiera para la revisión del convenio modificatorio correspondiente, incluyendo los contratos de origen.

Artículo 143. Modificación de los contratos. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

Fracción I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.

En la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, con motivo de la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría 2021, se identificó que, los lugares de estacionamiento ubicados en los inmuebles de Uruguay 27 y 28-30, excedieron el número máximo estipulado en el contrato, mientras que en los de Corregidora no. 5, y 5 de febrero no. 60, no se ocuparon los mínimos contratados, como se muestra en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO ASIGNADOS VS. CONTRATADOS EN 2019

| Consec. | Estacionamiento       | Límite mínimo | Límite máximo | Asignados  | Excedente | No utilizados | Porcentaje |
|---------|-----------------------|---------------|---------------|------------|-----------|---------------|------------|
| 1.      | Uruguay números 28-30 | 63            | 84            | 100        | 16        |               | 19.0%      |
| 2.      | Uruguay no. 27        | 41            | 59            | 61         | 2         |               | 3.4%       |
| 3.      | Corregidora no. 5     | 647           | 692           | 637        |           | 10            | -1.5%      |
| 4.      | 5 de febrero no. 60   | 13            | 17            | 11         |           | 2             | -15.4%     |
|         |                       | <b>764</b>    | <b>852</b>    | <b>809</b> | <b>18</b> | <b>12</b>     |            |

Fuente: Informe analítico de la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", del 15 de octubre de 2020, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales.

Como se muestra en el cuadro anterior, en Uruguay números 28-30, la asignación fue de 100 lugares, 16 más de los 84 señalados en el instrumento contractual, lo que significó un incremento de 19% respecto del máximo establecido. En cuanto a Uruguay 27, se identificó un aumento del 3.4% al máximo convenido, toda vez que, se ocuparon 61, esto es 2 más de los 59 fijados en el contrato. En lo referente a Corregidora no. 5, y el ubicado en 5 de febrero no. 60, se determinó que no se hizo uso de los espacios mínimos contratados en menos del 1.5% y 15.4%, respectivamente.

Adicionalmente, se constató que el área auditada envió las notificaciones a la empresa Park Auto, S.A. de C.V., sobre el número de lugares adicionales que requería este Alto Tribunal en Uruguay 27, y 28-30. Asimismo, se verificó que esta última aceptó los cambios solicitados y realizó las modificaciones correspondientes; no obstante, se identificó que la DGRM no celebró el procedimiento para acordar los cambios al instrumento contractual por la ocupación mediante la elaboración de un convenio, derivado del incremento de los espacios requeridos en las ubicaciones descritas, toda vez que, se excedieron los límites máximos pactados en el contrato no. SCJN/DGRM/DSG-072/12/2018, referente a la prestación de los servicios de estacionamiento externos, y tampoco se comprobó que se informara al servidor público facultado para autorizar la modificación en la cantidad contratada, situación que incumplió con lo dispuesto en los artículos 138 fracción, 142, fracción XX, y 143, fracción I, del entonces AGA VI/2008.

Derivado de lo anterior, se emitió la recomendación preventiva número P.7.2 "Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos".

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. SGSA/DOS/165/2020, del 4 de noviembre de 2020, comunicó que en conjunto con la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA), en el ejercicio de 2020, realizó un "Control mensual por estacionamiento", considerando el número máximo de espacios contratados en cada uno de ellos, para que en caso de requerirse por las Unidades Responsables una mayor cantidad, se gestionara la autorización ante la instancia correspondiente, en tiempo y forma para la formalización del convenio respectivo.

Con motivo de las acciones adoptadas e informadas mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/124/2021, del 5 de marzo de 2021, esta instancia auditora comunicó que la recomendación descrita se solventaba.

Para verificar que las medidas señaladas en los párrafos anteriores fueron mantenidas por la DGRM y que contribuyeron a la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el monitoreo de los lugares de estacionamiento para que, en su caso, se solicitara la autorización requerida para su incremento y, por ende, del convenio respectivo, se requirió la evidencia documental que acreditara las acciones realizadas en el periodo sujeto a revisión.

Del análisis a la documentación proporcionada por el área auditada, mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023, se analizaron los controles mensuales implementados, los cuales incluyeron, entre otros datos: la cantidad de vehículos; el costo mensual por vehículo; y el total pagado al prestador de servicios por cada uno de los estacionamientos, de los cuales, se elaboró un resumen, como sigue:

**RESUMEN DEL CONTROL MENSUAL POR ESTACIONAMIENTO 2022**

| Con-sec.      | Mes        | Vehículos mensuales | Vehículos días sueltos | Subtotal               | IVA                   | Total                  |
|---------------|------------|---------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1.            | Enero      | 645                 | -                      | \$831,565.00           | \$133,050.40          | \$964,615.40           |
| 2.            | Febrero    | 645                 | -                      | \$831,565.00           | \$133,050.40          | \$964,615.40           |
| 3.            | Marzo      | 854                 | 418                    | \$1,143,562.71         | \$182,970.03          | \$1,326,532.74         |
| 4.            | Abril      | 859                 | 1,066                  | \$1,186,755.72         | \$189,880.92          | \$1,376,636.64         |
| 5.            | Mayo       | 955                 | 481                    | \$1,279,165.03         | \$204,666.41          | \$1,483,831.44         |
| 6.            | Junio      | 996                 | 267                    | \$1,317,990.05         | \$210,878.41          | \$1,528,868.46         |
| 7.            | Julio      | 1,005               | 96                     | \$1,319,005.00         | \$211,040.80          | \$1,530,045.80         |
| 8.            | Agosto     | 1,004               | 249                    | \$1,327,466.40         | \$212,394.62          | \$1,539,861.02         |
| 9.            | Septiembre | 1,015               | 144                    | \$1,335,101.72         | \$213,616.28          | \$1,548,718.00         |
| 10.           | Octubre    | 1,010               | 464                    | \$1,347,482.16         | \$215,597.14          | \$1,563,079.30         |
| 11.           | Noviembre  | 1,018               | 824                    | \$1,382,212.78         | \$221,154.04          | \$1,603,366.82         |
| 12.           | Diciembre  | 1,042               | 68                     | \$1,366,322.91         | \$218,611.67          | \$1,584,934.58         |
| <b>Total:</b> |            |                     |                        | <b>\$14,668,194.48</b> | <b>\$2,346,911.12</b> | <b>\$17,015,105.60</b> |

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023.

Como se observa en el cuadro anterior, el número de vehículos de enero a mayo de 2022 no superó al máximo<sup>1/</sup>, establecido en el contrato abierto no. SCJN/DGRM/DADE-041/12/2021 adjudicado al prestador de servicios Corsa Parking, S.A. de C.V., relativo a la contratación del servicio de "Estacionamientos Externos de Vehículos para Servidores Públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", formalizado el 12 de enero de 2022. Por lo que, derivado de este análisis, se advirtió que la SGSA solicitó en tiempo y forma la modificación al monto del mencionado contrato realizando el convenio no. SCJN/DGRM/DADE-005/05/2022, del 28 de abril de 2022, en el cual se amplían 140 espacios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, como sigue:

**LUGARES SOLICITADOS PARA AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO C.JN/DGRM/DADE-041/12/2021**

| Con-sec.      | Estacionamiento     | Máximo contratado | Costo mensual (sin IVA) | Costo total (12 meses) | Solicitados | Costo mensual (sin IVA) | Costo total (8 meses) | Total                  |
|---------------|---------------------|-------------------|-------------------------|------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1.            | Corregidora no. 5   | 679               | \$921,742.50            | \$11,060,910.00        | 80          | \$108,600.00            | \$868,800.00          | \$11,929,710.00        |
| 3.            | Uruguay no. 27      | 106               | \$123,331.00            | \$1,479,972.00         | 30          | \$34,905.00             | \$279,240.00          | \$1,759,212.00         |
| 4.            | Uruguay no. 28      | 99                | \$115,186.50            | \$1,382,238.00         | 30          | \$34,905.00             | \$279,240.00          | \$1,661,478.00         |
| 2.            | Uruguay no. 41      | 65                | \$75,627.50             | \$907,530.00           | -           | -                       | -                     | \$907,530.00           |
| 5.            | 5 de febrero no. 60 | 11                | \$16,500.00             | \$198,000.00           | -           | -                       | -                     | \$198,000.00           |
| <b>Total:</b> |                     | <b>960</b>        | <b>\$1,252,387.50</b>   | <b>\$15,028,650.00</b> | <b>140</b>  | <b>\$178,410.00</b>     | <b>\$1,427,280.00</b> | <b>\$16,455,930.00</b> |

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023.

Como se detalla en el cuadro anterior, con el aumento en el número máximo de lugares de estacionamiento (14.6%), el importe del contrato primigenio se actualizó de \$15,028,650.00 a \$16,455,930.00 pesos, sin IVA incluido, lo que representó un incremento del 9.5% al monto originalmente adjudicado, por lo que ambas hipótesis cumplen con lo establecido en el artículo 148, fracción I, del AGA XIV/2019, al ser autorizado por el servidor público facultado para ello y, que las modificaciones en su conjunto no rebasaron el porcentaje definido originalmente.

Para validar la información en el control establecido por la DGRM, se seleccionó una muestra el equivalente al 16.9% (\$2,889,612.04 pesos) del monto pagado al proveedor, en donde se identificó que, la Dirección de Operación y Servicios lleva un registro de las pensiones mensuales y, en el caso de las altas y bajas, el número de días que se deben de pagar al prestador de servicios, los datos contenidos en este instrumento, se concilian con el reporte mensual firmado por la persona representante legal o autorizada por la empresa.

<sup>1/</sup> Contrato abierto no. SCJN/DGRM/DADE-041/12/2021, Cláusula primera. Objeto del contrato. El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de estacionamientos externos de vehículos para servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la "Suprema Corte" contrata, y el "Prestador de Servicios" presta, conforme lo siguiente:

| Costo anual total |          |                 |                |                 |
|-------------------|----------|-----------------|----------------|-----------------|
| Presupuesto       | Cantidad | Costo sin IVA   | IVA            | Costo con IVA   |
| Mínimo            | 450      | \$7,056,270.00  | \$1,129,003.20 | \$8,185,273.20  |
| Máximo            | 960      | \$15,028,650.00 | \$2,404,584.00 | \$17,433,234.00 |

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría de seguimiento practicada, se concluye que la DGRM implementó y mantuvo vigentes los mecanismos de supervisión comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la revisión número DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", razón por la cual no se determinaron observaciones al respecto.

Por la Dirección General de Auditoría:

| <b>Elaboró</b>                                      | <b>Supervisó</b>   | <b>Autorizó</b>  | <b>Aprobó</b>   |
|---|--|--|---|
| Mtro. Rafael Orozco Ávalos<br>Profesional Operativo | Mtra. Nohemí Hernández Campos<br>Subdirectora de Auditoría Integral "AI" | Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez<br>Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A"<br>De conformidad con la designación efectuada con oficio CSCJN/DGA-686-2023 | Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez<br>Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría<br>De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023 |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

zPDWynUY5fD4RfbtTZ+YUkqQPP+bPJcSZiheHTs.JVI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Hoja no.              | 1 de 3         |
| No. de auditoría:     | DAIA/2023/36   |
| Período revisado:     | Ejercicio 2022 |
| Monto fiscalizable:   | \$0.00         |
| Monto fiscalizado:    | \$0.00         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00         |
| Monto por recuperar:  | \$0.00         |
| Fecha de elaboración: | 21/11/2023     |

**Área auditada:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

**Título de la auditoría de seguimiento :** Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento

**Número del resultado:** R3

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del parque vehicular y estacionamientos", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

**Procedimiento no.:**

3. Desocupación temporal o definitiva de lugares de estacionamiento.
- 3.1 Comprobar que los mecanismos de control implementados para la determinación mensual de los lugares efectivamente ocupados se encuentran funcionando, a efectos de evitar pagos por espacios no utilizados.

**Resumen del resultado:**

Mecanismos de control implementados para evitar el pago por espacios de estacionamiento no utilizados.

zPDWynUY5fD4RibtEz+YUkqQPfEz+bbPjSSZneHTsJVI#

## Desarrollo de los procedimientos:

*Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de octubre de dos mil diecinueve, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019).*

- Artículo 40. *segundo párrafo. Los servidores públicos que tengan asignados espacios en los estacionamientos arrendados por la Suprema Corte gozarán del beneficio del sistema de pensión, siempre y cuando el contrato respectivo lo permita sin costo alguno.*
- Artículo 43. *Los usuarios que cuenten con un espacio de estacionamiento deberán portar en forma obligatoria el corbatín correspondiente en el espejo retrovisor del Vehículo, de lo contrario no podrán acceder al estacionamiento. En caso de extravío del corbatín, deberán reportarlo inmediatamente por escrito al área competente para su reposición.*
- Artículo 44. *En caso de desocupación temporal del espacio asignado, el usuario deberá notificarlo al área competente, justificando la causa, a fin de no perder la asignación del mismo.*
- Artículo 45. *El usuario que cambie de vehículo o matrícula de la placa deberá dar aviso de inmediato a la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales o las Casas de la Cultura, según corresponda, para la actualización del registro correspondiente.*
- Artículo 46. *El usuario deberá respetar el espacio de estacionamiento asignado, evitando en todo momento ocupar el área de otro. El espacio de estacionamiento es intransferible, por lo que los usuarios deben abstenerse de prestar el espacio y/o el corbatín.  
El usuario que cuente con un espacio asignado en un estacionamiento externo, deberá respetar los horarios establecidos por el prestador del servicio.*
- Artículo 47. *En caso de baja de algún servidor público que tenga asignado un espacio de estacionamiento, el titular de su adscripción deberá notificar dicha circunstancia al área competente, para su reasignación a la persona que ocupará el cargo.*
- Artículo 48. *segundo párrafo. Cuando la asignación de los espacios de estacionamiento deba limitarse, la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales o de Casas de la Cultura, según corresponda, podrán requerir oportunamente al usuario abstenerse de ocupar temporalmente dichos espacios para atender los requerimientos y necesidades de estacionamiento y/o por actividades y/o eventos organizados por la Suprema Corte o bien, por ampliaciones o adecuaciones de espacios para oficinas.*
- Artículo 49. *La Suprema Corte no será responsable por robo parcial o total, pérdidas y/o daños ocasionados a los automóviles de los usuarios dentro de los diversos espacios de estacionamiento propios o facilitados por la Suprema Corte, que sean ocasionados por terceros, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia.*
- Artículo 50. *La inobservancia a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, será registrada por el personal de la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales y de Casas de la Cultura, según corresponda, mismas que se harán del conocimiento del usuario por escrito, así como del titular de su adscripción, con el apercibimiento de negarle el acceso al estacionamiento y, por consiguiente, retirarle el corbatín y el espacio que tenga asignado, en caso de reincidencia.*

En la auditoría no. DAIA/2020/02 “*Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos*”, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, con motivo de la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría 2020, se observó que, en los 10 días hábiles en lo que se realizó una inspección física por este Órgano Interno de Control, 18 (29.5%) de los 61 vehículos registrados no utilizaron el espacio de estacionamiento autorizado, sin que se diera aviso al área auditada, incumpliendo lo establecido en el artículo 44, del AGA XI/2019.

Derivado de lo anterior, se emitió la recomendación preventiva núm. P 8.1 “*Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los servidores públicos que tienen asignado un lugar de estacionamiento realicen la notificación en caso de desocupación temporal o definitiva del mismo, a fin de que este Alto Tribunal esté en posibilidad de suspender o cancelar los pagos de pensión de lugares de estacionamiento que no sean utilizados*”.

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. SGSA/DOS/165/2020, del 4 de noviembre de 2020, comunicó que enviaría oficios recordatorios cuatrimestrales a las Coordinaciones Administrativas (CA) de las Unidades Responsables (UR), reiterando que, en caso de que una personas servidora pública que tuviera asignado un espacio, si lo desocupaba temporal o definitivamente, lo notificara dentro de los 3 día hábiles siguientes al suceso, manifestando la causa, a fin de darlo de baja, evitando pagos por lugares no utilizados.

Con motivo de las acciones adoptadas e informadas por la DGRM, el 5 de marzo de 2021, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/124/2021, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas señaladas en los párrafos anteriores fueron mantenidas por el área auditada y que contribuyeron a la mitigación y erradicación de los factores de riesgo al notificar al prestador de servicios la desocupación temporal o definitiva de espacios de estacionamiento, a fin de que este Alto Tribunal esté en posibilidad de suspender o cancelar los pagos de pensión que no sean utilizados, se requirió la evidencia documental que acreditara las acciones realizadas en el periodo sujeto a revisión.

Del análisis a la documentación proporcionada mediante oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023, se identificó que, la Dirección de Operación y Servicios de la DGRM, en el mes de abril 2022 mediante oficios proporcionó a las coordinaciones administrativas de las UR's, las tarjetas de control de entrada y salida de vehículos, reiterando que, en consideración con la instrumentación de acciones de ahorro, medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y racionalización, se solicitaba que, en caso de no ocuparse los espacios de estacionamiento asignados al personal, y para un mayor control respecto a la asignación de espacios, les fuera compartida la información sobre la posibilidad de alguna solicitud de baja temporal o definitiva, a fin de llevar a cabo los movimientos conducentes, evitando pagos de servicios no utilizados, y que se notifique a las personas servidoras públicas el cumplir con lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48, segundo párrafo, 49 y 50, del AGA XI/2019.

Con la misma revisión, se comprobó que la DGRM a solicitud de las UR's, requirió al prestador del servicio los movimientos de alta, actualización y baja de vehículos en los estacionamientos externos contratados, por lo que se constató que el área auditora, en el caso específico de la gestión de espacios, logró un adecuado control y supervisión de conformidad con la normativa establecida.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría de seguimiento practicada, se concluye que la DGRM implementó y mantuvo vigentes los mecanismos de control, supervisión necesarios para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría número DAIA/2020/02 “*Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos*”, razón por la cual no se determinaron observaciones.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró   | Supervisó  | Autorizó   | Aprobó  |
|---|--|--|---|
| Mtro. Rafael Orozco Ávalos<br>Profesional Operativo | Mtra. Nohemi Hernández Campos<br>Subdirectora de Auditoría Integral "AI" | Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez<br>Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A"<br>De conformidad con la designación efectuada con oficio CSCJN/DGA-686-2023 | Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez<br>Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría<br>De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023 |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

zPDWynUY5fD4RfbtTZ+YUkqQPP+bPjCzIheHTsJVI=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Hoja no.              | 1 de 3         |
| No. de auditoría:     | DAIA/2023/36   |
| Período revisado:     | Ejercicio 2022 |
| Monto fiscalizable:   | \$0.00         |
| Monto fiscalizado:    | \$0.00         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00         |
| Monto por recuperar:  | \$0.00         |
| Fecha de elaboración: | 21/11/2023     |

**Área auditada:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)

**Título de la auditoría de seguimiento :** Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en la Administración de los Espacios de Estacionamiento

**Número del resultado:** R4

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del parque vehicular y estacionamientos", contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas en esa revisión.

**Procedimiento no.:**

- 4. Visitas de inspección a estacionamientos externos.
- 4.1 Verificar que la implementación de los mecanismos de control y supervisión implementados que aseguren que los espacios de estacionamiento se ocupen por los vehículos autorizados, se encuentren vigentes.

**Resumen del resultado:**

Acciones implementadas para la realización de inspecciones periódicas en los estacionamientos externos.

zPDWynUY5fD4RfbrZ+YUkqQPf#bP-SSZneHTs.JVI#

## Desarrollo de los procedimientos:

Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 28 de octubre de dos mil diecinueve, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal (AGA XI/2019).

Artículo 44. En caso de desocupación temporal del espacio asignado, el usuario deberá notificarlo al área competente, justificando la causa, a fin de no perder la asignación del mismo.

En la auditoría no. DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, con motivo de la ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría 2020, el equipo auditor llevó a cabo una inspección física por un periodo de 10 días hábiles en el inmueble ubicado en Uruguay no. 27, a fin de comprobar que los lugares son utilizados por las personas servidoras públicas que tienen autorizada la prestación.

Como resultado de esa inspección física efectuada a los espacios de estacionamiento, se identificó que, 18 (29.5%) de los 61 vehículos registrados ante la DGRM, no ocuparon sus lugares durante el periodo en que se llevó a cabo (10 días hábiles), no obstante, los usuarios no realizaron la notificación al área auditada, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 44, del AGA XI/2019.

Derivado de lo anterior, se emitió la recomendación preventiva número P.8.2 "Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, que garanticen que los datos de los vehículos registrados correspondan con los datos de los servidores públicos autorizados para ocupar un lugar de estacionamiento, a fin de evitar que los espacios sean ocupados por servidores públicos no autorizados".

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio núm. SGSA/DOS/165/2020, del 4 de noviembre de 2020, comunicó que, verificaría que los datos de los vehículos registrados por los usuarios fueran los autorizados, haciendo visitas de inspección trimestralmente por un periodo de dos horas por día en cada estacionamiento, notificando por escrito a las Coordinaciones Administrativas y/o titulares de las Unidades Responsables, así como al usuario, en caso de alguna inconsistencia.

Con motivo de las acciones adoptadas e informadas por el área auditada, mediante el oficio núm. CSCJN/DGA/DAIA/124/2021, del 5 de marzo de 2021, esta instancia auditora comunicó la solventación de la recomendación descrita.

Para verificar que las medidas señaladas en los párrafos que anteceden fueron mantenidas por la DGRM y que contribuyeron a la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que permitían la ocupación de espacios de estacionamiento por personas servidoras públicas no autorizadas, se requirió la evidencia documental que acreditara las acciones realizadas en el periodo sujeto a revisión.

Del análisis a la documentación proporcionada por la DGRM, mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023, se identificó que, durante 2022 la Dirección de Operación y Servicios realizó 4 visitas a los estacionamientos, en las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

### RESUMEN DE INSPECCIONES REALIZADAS EN LOS ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS DURANTE EL EJERCICIO 2022

| Con-sec. | Concepto a evaluar   | Corregidora |    | Observaciones                                     | Uruguay 27 |    | Observaciones  | Uruguay 28 |    | Observaciones  | Uruguay 41 |    | Observaciones    | 5 de febrero |    | Observaciones    |
|----------|--|-------------|----|---|------------|----|--|------------|----|--|------------|----|------------------|--------------|----|------------------|
|          |  | Cumple      | No |   | Cumple     | No |  | Cumple     | No |  | Cumple     | No |                  | Cumple       | No |                  |
| 1.       | El día de la inspección, ¿los funcionarios públicos mostraron su tarjeta a la hora y entrada del mismo?                                  | 4           | -  | Es mucha la afluencia el movimiento de vehículos. | 3          | 1  | * Algunos no la portaron.<br>* La mayoría presentó su tarjeta. | 3          | 1  | Algunos las dejaron en otro vehículo.                        | 2          | -  | 1 sin respuesta. | 4            | -  | Sin observación  |
| 2.       | Las tarjetas de estacionamientos presentadas por los funcionarios públicos, ¿coincidían con el número de folio asignado para el periodo? | 4           | -  | Sin observación                                   | 4          | -  | Sin observación  | 4          | -  | Sin observación  | 2          | -  | 1 sin respuesta. | 4            | -  | 1 sin respuesta. |
| 3.       | La información de la tarjeta de estacionamiento ¿coincide con el vehículo dado de alta en la base de datos?                              | 3           | -  | 1 sin respuesta.                                  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | 1  | Dos vehículos no coincidían las placas.                      | 2          | -  | 1 sin respuesta. | 4            | -  | Sin observación  |
| 4.       | Licencia de funcionamiento vigente y a la vista.   | 3           | 1  | Si la tenía, pero no a la vista.                  | 3          | 1  | No estaba a la vista.  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 3            | -  | Sin observación  |
| 5.       | Documento vigente de cumplimiento a las normas de protección civil.  | 4           | -  | Sin observación                                   | 3          | -  | 1 sin respuesta.   | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 6.       | Señalización de entradas y salidas.  | 4           | -  | Sin observación                                   | 3          | 1  | Se solicitó pintar.  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 7.       | Carriles de circulación interior libre de obstáculos.  | 4           | -  | Sin observación                                   | 4          | -  | Sin observación  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 8.       | Señalización de sentido de los carriles.   | 3           | -  | 1 sin respuesta.                                  | 4          | -  | Sin observación  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 9.       | Sistema de cámaras de vigilancia operando y en buen funcionamiento.  | 4           | -  | Sin observación                                   | 4          | -  | Sin observación  | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 10.      | Cuenta con iluminación adecuada interna y externa.   | 4           | -  | Falta mayor iluminación cerca de los baños.       | 3          | 1  | Se necesita reparar una sección.                               | 1          | 3  | Mejorar la iluminación. Focos con poca luz. Cambiar lampara. | 3          | -  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 11.      | El personal cuenta con gafete de identificación (acomodadores).  | 4           | -  | Sin observación                                   | 4          | -  | Sin observación  | 3          | -  | 1 sin respuesta.   | 2          | 1  | Sin observación  | 4            | -  | Sin observación  |
| 12.      | Cuenta con números telefónicos a la vista para quejas y sugerencias.   | 4           | -  | Sin observación                                   | 4          | -  | Sin observación  | 4          | -  | Sin observación  | 2          | 1  | 1 sin respuesta. | 4            | -  | Sin observación  |

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGRM, mediante el oficio no. DGRM/SGSA/DOS/317/2023, del 13 de septiembre de 2023.

ZPDWynUY5fD4RtbtZ+YUkqQP+bP+SGzineHts.JVI=

**Nota:** No se identificó el formato de evaluación del mes de enero de 2022 para el estacionamiento de Uruguay 41.

Como se observa en el cuadro que antecede, en una de las inspecciones se detectó que dos vehículos no correspondían con los registros de la DGRM, por lo que se solicitó a los usuarios la actualización de los datos contenidos en la tarjeta de control de entrada y salida, para posteriormente solicitar el movimiento al prestador de servicios.

Con la misma revisión, se identificó que la DGRM envió a la Dirección General de Tecnologías de la Información el oficio no. SGSA/DOS/309/2023, del 8 de septiembre de 2023, para solicitar se analizara la posibilidad de integrar en el sistema el inventario de RIFD, de manera independiente, el control y detección de los vehículos que ingresan a los estacionamientos externos, mediante Portales de Lectura de Tags RFID<sup>1/</sup> con lectores móviles Hand Held para RFID<sup>2/</sup>, equipos con los que ya cuenta este Alto Tribunal, con el propósito de mantener un mayor seguimiento y control de espacios de estacionamiento para los vehículos propiedad de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, del parque vehicular en uso de este Alto Tribunal, a efecto de colocar etiquetas de radiofrecuencia Tag RFID<sup>3/</sup>, en las tarjetas de control de entrada y salida de vehículos.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría de seguimiento practicada, se concluye que la DGRM implementó y mantuvo vigentes los mecanismos de control y supervisión comunicados para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría número DAIA/2020/02 "Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos", y que sigue trabajando para perfeccionar los mecanismos que permitan tener un mayor control de sus operaciones, razón por la cual no se determinaron observaciones.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró   | Supervisó  | Autorizó   | Aprobó  |
|---|--|--|---|
| Mtro. Rafael Orozco Ávalos<br>Profesional Operativo | Mtra. Nohemí Hernández Campos<br>Subdirectora de Auditoría Integral "AI" | Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez<br>Encargado del Despacho de la Dirección de Auditoría Integral "A"<br>De conformidad con la designación efectuada con oficio CSCJN/DGA-686-2023 | Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez<br>Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría<br>De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023 |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

<sup>1/</sup> Los arcos o portales RFID consisten en una serie de antenas y, en algunas ocasiones, lectores instalados en un arco o torres de paso, de modo que registran todos los movimientos de productos, materias primas o mercancías marcadas con etiquetas RFID que transitan a través del Arco RFID. Fuente: <https://www.tecnipesa.com/productos/portales-rfid#:~:text=Los%20arcos%20o%20portales%20RFID%20consisten%20en%20una%20serie%20de,a%20trav%C3%A9s%20del%20Arco%20RFID.>

<sup>2/</sup> Los terminales RFID son equipos que incorporan un lector RFID de serie, ya sea de corto o largo alcance y con óptica de lectura circular o lineal. Estos Terminales o Handhelds cuentan con pantalla y teclado, que junto con el lector RFID, permiten identificar productos de forma rápida y sencilla sin necesidad de ningún otro tipo de terminal de código de barras o radiofrecuencia. Fuente: <https://www.tecnipesa.com/productos/terminales-rfid#:~:text=Estos%20Terminales%20o%20Handhelds%20cuentan,c%C3%B3digo%20de%20barras%20o%20radiofrecuencia.>

<sup>3/</sup> Las etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) son la forma sencilla de identificar un producto u objeto para que pueda ser detectable de forma inalámbrica, y para garantizar su trazabilidad. La etiqueta RFID es un dispositivo inteligente y de pequeñas dimensiones que almacena datos y es capaz de transmitirlos a través de señales de radiofrecuencia. La información y la trazabilidad que envía sobre un producto se puede captar de forma rápida y automática por un receptor de señal. Fuente: <https://www.dipolefid.es/blog-rfid/etiquetas-rfid-y-aplicaciones.>